

# LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: MECANISMO PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PUERTO RICO

## ARTÍCULO

*Lucheily Cruz González*

I.	Introducción.....	237
II.	La necesidad de transformar la democracia a través de la participación .....	238
III.	Los presupuestos participativos.....	241
IV.	Conclusión y recomendaciones .....	252

La democracia no es un diagrama guardado en una gaveta. La democracia es fuerza que vive y crece, nutriéndose del ensueño de los pueblos y del apostolado de los espíritus.

–Luis Muñoz Marín

### I. Introducción

Desde hace algunas décadas, Puerto Rico ha experimentado una profunda crisis económica, que se ha agravado cada vez más en los últimos años.<sup>1</sup> Durante todo este tiempo, los esfuerzos para atender este problema han ido dirigidos al aumento de los impuestos, el despido de empleados públicos y hasta reducción de la jornada laboral.<sup>2</sup> Por otro lado, además de la fuerte crisis económica que enfrentamos, también tenemos otro factor que puede ser parte de este problema: el modelo de gobierno tradicional que tiene nuestro país: la democracia representativa.

---

\* Estudiante de segundo año en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La autora desea agradecer la ayuda y recomendaciones de los profesores Gerardo Bosques y Carlos Ramos, quienes tuvieron la amabilidad de ofrecer sugerencias importantes, las cuales culminaron en la redacción de este escrito.

<sup>1</sup> El Nuevo Día, *Mensaje del Gobernador Alejandro García Padilla sobre situación fiscal de Puerto Rico*, <http://www.elnuevodia.com/noticias/politica/nota/mensajedelgobernadoralejandrogarciapadilla-2066574/> (accedido el 14 de noviembre de 2015).

Ahora bien, a pesar de que en Puerto Rico existe el establecimiento formal de un estado democrático de derecho, mediante el cual se asegura la libre participación de sus ciudadanos, estas aspiraciones no se han materializado.<sup>3</sup> Es importante tener claro que no es lo mismo tener una institución formal de un estado de derecho, que su verdadera realización.<sup>4</sup> Para que pueda considerarse un estado de derecho no basta con declarar que existen unos derechos fundamentales que están enumerados en la Constitución, es necesario que se respeten y se garantice su aplicación a la realidad.

Este artículo tiene como principal enfoque destacar la importancia y trascendencia de la participación como parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos. A través del mismo se pretende examinar un proceso novel de participación llamado: el presupuesto participativo desde el punto de vista constitucional. El objetivo principal que se persigue es poder comprobar que este mecanismo es una herramienta que no se aparta del ideal democrático que promueve nuestra Constitución, que cumple con las condiciones necesarias para transformar efectivamente nuestro sistema democrático y que el mismo no contraviene contra la política pública de poder decisional que el estado le ha otorgado a los municipios al amparo de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Además, se pretende investigar o de algún modo sugerir de qué manera el presupuesto participativo se puede estructurar para que se implemente en todos los municipios.

## II. La necesidad de transformar la democracia a través de la participación

A continuación se presentarán una serie de planteamientos desde un punto de vista teórico y que han sido expuestos por distintos catedráticos de Derecho Constitucional quienes nos ayudarán a entender mejor la génesis de este problema. Estas propuestas fueron expuestas en el Congreso Internacional de Derecho Constitucional, celebrado en la Universidad de Alicante, España durante los días 3, 4 y 5 de mayo de 1995.<sup>5</sup> El mismo estuvo enmarcado bajo el tema: *Ciudadanos e Instituciones en el Constitucionalismo Actual*.<sup>6</sup>

Según José Asensi Sabater, (Catedrático de Derecho de la Universidad de Alicante) hablar de ciudadano, es casi hablar de Derecho constitucional, ya que fue sobre él que se ha construido el esquema de los derechos fundamentales y la

---

<sup>2</sup> El Vocero, *Gobernador firma proyecto que aumenta el IVU*, <http://elvocero.com/gobernador-firma-proyecto-que-aumenta-el-ivu/> (accedido el 14 de noviembre de 2015); Ricardo Cortes Chico, *El problema con el despido de los empleados públicos*, El Nuevo Día, <http://www.elnuevodia.com/noticias/politica/nota/elproblemaconeldespidodeempleadospublicos-2037036/> (accedido el 15 de noviembre de 2015).

<sup>3</sup> Adí G. Martínez Román, *La lucha contra la pobreza en Puerto Rico y desarrollo sostenible: La participación ciudadana como herramienta para la consecución de los derechos fundamentales*, 81 Rev. Jur. U.P.R. 1027, 1038 (2012).

<sup>4</sup> *Id.* pág. 1039.

<sup>5</sup> Dialnet, *Ciudadanos e Instituciones en el Constitucionalismo Moderno*, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5JmSyXFhecJ:dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/914492.pdf+&cd=1&hl=es419&ct=clnk&gl=pr> (accedido el 20 de octubre de 2015).

<sup>6</sup> *Id.*

estructura del estado.<sup>7</sup> La noción de ciudadanía se construyó inicialmente en relación con una determinada concepción del estado y del papel de las instituciones.<sup>8</sup> Solo a partir del concepto ciudadano fue posible construir una doctrina de derechos subjetivos, hacer arraigar los derechos fundamentales y elaborar las bases de un derecho público que ha garantizado formas eficaces de lucha contra la arbitrariedad.<sup>9</sup> El ideal constitucionalista se orienta hacia una idea de la democracia y por lo tanto, de ciudadanía; pero esta idea está necesitada de una re identificación, porque no está fija, sino que es algo que siempre queda por pensar y por venir.<sup>10</sup>

Por otro lado, el Dr. Pedro de Vega plantea que desde el punto de vista histórico, la construcción de la voluntad general siempre se ha hecho problemática y compleja. Según el autor, esto lo vemos reflejado cuando Rosseau escribió en el Contrato Social, **“los ingleses se creen libres porque elijen a sus representantes. Se equivocan. Sólo lo son en el momento de la elección. Después de ella, no son nada”**.<sup>11</sup> El autor expresa que esto equivale a que en la democracia representativa la ley deja de ser una expresión de la voluntad general, para convertirse en una expresión de la voluntad de los representantes.<sup>12</sup> Fue entonces ante este enfrentamiento entre representantes y representados que se utilizó un concepto de representación distinto al pensamiento de Rosseau.<sup>13</sup> Esto es, como un mecanismo político en el que el representante no traduce la voluntad concreta del representado.<sup>14</sup> De Vega también expresa que para evitar la ruptura entre gobernantes y gobernados o representantes y representados, Rosseau no encontró otra salida que aferrarse a los principios de la democracia directa.<sup>15</sup>

Por su parte, el Profesor Ángel Manuel Abellán García de la Universidad de Salamanca coincide con lo anterior y plantea que actualmente existen complejos problemas representativos, participativos y de responsabilidad política que se les atribuyen principalmente a los partidos políticos, que son las piezas básicas del sistema democrático.<sup>16</sup> Según él, si los partidos no se ajustan a patrones democráticos, el funcionamiento del estado será deficiente.<sup>17</sup>

Actualmente Puerto Rico enfrenta este problema. Según Luis Gallardo, legislador municipal para el pueblo de Aguas Buenas, la realidad es que el modelo tradicional para solicitar obras y servicios es el siguiente: *“coincide un grupo de residentes, hacen una cita con la oficina del alcalde o legislador, plantean sus necesidades; solicitan que se realice alguna obra al respecto; y esperan para que se lleve a cabo dicha obra,*

---

<sup>7</sup> José Asensi Sabater, *Ciudadanos e Instituciones en el Constitucionalismo Moderno*, 9 (Tirant lo Blanch, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Valencia 1997).

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> *Id.* pág. 10.

<sup>10</sup> *Id.* pág. 11.

<sup>11</sup> *Id.* pág. 23.

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> *Id.* pág. 26.

<sup>15</sup> *Id.* pág. 27.

<sup>16</sup> *Id.* pág. 287.

<sup>17</sup> *Id.*

*si es que se va realizar*".<sup>18</sup> Más adelante expresa: que este proceso tiene resultados adversos, ya que "fomenta la dependencia, da lugar al clientelismo y fortalece al poder actual que tienen los políticos sobre nuestras vidas".<sup>19</sup> Según su experiencia, este tipo de gobernanza ya cumplió su función durante el siglo pasado y no da para más, ya que impide que se puedan distribuir los fondos públicos de manera eficiente y justa. Por ello, la norma del día son las obras sin terminar.<sup>20</sup>

Los políticos, usualmente durante la campaña eleccionaria, hacen sus caminatas, escuchan las necesidades e intereses del pueblo y hacen sus promesas. Quizás se comprometen con una pista de caminar, asfaltar las carreteras, un trabajito de verano para los jóvenes del barrio. Pero al final del día, es el político quien escoge lo que cree que es mejor para los demás, sin consultar a sus constituyentes de manera directa.<sup>21</sup>

Nuestro sistema de gobierno actual se basa en una democracia representativa, en el que la voz del pueblo se escucha cada cuatro años en las urnas electorales, mientras, nuestros representantes políticos toman decisiones al interpretar nuestros intereses. El problema surge cuando estos intereses no son bien interpretados. Es por eso que se hace imprescindible la búsqueda de mecanismos de participación que involucren a la ciudadanía en la toma de decisiones respecto a los recursos públicos, que cada día son más limitados.<sup>22</sup>

Al tomar esto en consideración, se plantea la necesidad de crear mecanismos que promuevan una democracia real, una democracia donde el pueblo se pueda expresar, decidir y guiar a nuestros representantes a perseguir los verdaderos objetivos e intereses de los ciudadanos. De esta manera también se contribuye a erradicar los problemas económicos y sociales que enfrenta nuestro país, y al mismo tiempo, se fortalecen los derechos que nos garantiza la Constitución de Puerto Rico.<sup>23</sup> Según el Dr. Pedro de Vega, la única manera de dar una dimensión práctica y real a la voluntad abstracta del pueblo frente a la voluntad concreta del gobernante, es necesario establecer órganos que verdaderamente representen la voluntad general.<sup>24</sup> Un mecanismo ideal para lograr este propósito es: el presupuesto participativo.

---

<sup>18</sup> PRTQ Desarrollo en Solidaridad, *Los presupuestos participativos: una nueva forma de gobernar*, <http://puertoricotequero.com/presupuestos-participativos-una-nueva-forma-de-gobernar/> (accedido el 20 de noviembre de 2015).

<sup>19</sup> *Id.*

<sup>20</sup> *Id.*

<sup>21</sup> *Id.*

<sup>22</sup> El Nuevo Día, *Puerto Rico está en quiebra*, <http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/puertoricostaenquiebra-2002768/> (accedido el 20 de noviembre de 2015).

<sup>23</sup> "Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal...". Const. P.R. Art. II; § 2. "No se aprobará ley alguna que restrinja... el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica". Const. P.R. Art. II, §4.

<sup>24</sup> Asensi Sabater, *supra* n. 7, pág. 27.

### III. Los presupuestos participativos

Los presupuestos participativos son un proceso de participación democrática, en los que por medio de una serie de reuniones, la propia población determina cuales son las obras que el gobierno debe realizar.<sup>25</sup> ¿De dónde obtiene el dinero la alcaldía para hacer obras? La alcaldía recauda recursos a través de los impuestos y el cobro por los servicios que presta a la ciudad, así como una cantidad que recibe del estado.<sup>26</sup> ¿Qué hace la alcaldía con ese dinero? La alcaldía tiene que pagar el salario de sus funcionarios y los servicios que presta a la ciudad. Lo que quede es para invertirlo en obras.<sup>27</sup>

En todas las alcaldías del país se hace una planificación anual de lo que se piensa recaudar y de cómo va a ser invertido, que es lo que conocemos como el presupuesto municipal.<sup>28</sup> Ahora bien, la planificación de ese dinero que queda no se hace a *puerta cerrada*, si no que se le consulta a la población cómo se va a invertir y es la gente la que decide cuáles son las obras que deben realizarse.<sup>29</sup> De ahí surge el proceso llamado presupuesto participativo.<sup>30</sup> Como la ciudad es muy grande, para favorecer la participación de las personas, se dividen las ciudades en regiones y a veces esas ciudades se subdividen en áreas más pequeñas o microrregiones.<sup>31</sup> Todo el proceso comienza cuando el alcalde rinde cuenta en cada una de las regiones. El presupuesto participativo no tiene partidos, por lo que pueden asistir a las reuniones todas aquellas personas que así lo deseen: ancianos, jóvenes, amas de casa, trabajadores, en fin, el pueblo. Todos pueden participar, criticar, exigir pedir o reclamar. Por ser un volumen alto de personas, cada región elige a su representante (quien se va a llamar delegado) y sus consejeros.<sup>32</sup>

#### A. Origen

A lo largo de estos últimos años, se ha incrementado las diversas experiencias de participación ciudadana. Esto se debe a que las distintas democracias representativas han sido afectadas por problemas de gobernabilidad y legitimidad.<sup>33</sup> En ese sentido, los diversos procesos de redemocratización iniciados en Latinoamérica en la segunda mitad de los años ochenta permitieron que se pusieran en marcha prácticas concretas de democracia.<sup>34</sup> De este modo, el ámbito municipal, mediante el impulso de los

<sup>25</sup> Luis Acevedo Fals, Youtube, *El presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil PARTE 1*, en 5:20 a 5:44 (Misvideosver 5 de septiembre de 2011) ([https://www.youtube.com/watch?v=2c3\\_p-n\\_WaY](https://www.youtube.com/watch?v=2c3_p-n_WaY)).

<sup>26</sup> *Id.* en 5:45 a 6:01.

<sup>27</sup> *Id.* en 6:02 a 6:15.

<sup>28</sup> *Id.* en 6:03 a 6:29.

<sup>29</sup> *Id.* en 6:34 a 6:49.

<sup>30</sup> *Id.* en 6:50 a 6:53.

<sup>31</sup> *Id.* en 8:40 a 8:57.

<sup>32</sup> *Id.* en 9:16 a 9:56.

<sup>33</sup> Juan Calvo Vérges, *La experiencia de los presupuestos participativos en los entes locales*, vol. I, 35 (Dykinson 2011).

<sup>34</sup> *Id.*

gobiernos locales, se ha convertido en el marco de la renovación democrática, en el que se han integrado a los ciudadanos que normalmente estaban excluidos de la acción pública.<sup>35</sup>

La experiencia de los presupuestos participativos se inició por primera vez en determinadas ciudades de Brasil, siendo la más notoria, la ciudad de Porto Alegre en el año 1989.<sup>36</sup> No obstante, es importante señalar que ya con anterioridad (entre los años 1978 y 1988) en algunos municipios de Brasil se habían comenzado a desarrollar diversas experiencias las cuales recibieron el nombre de Presupuesto participativo. Las más conocidas fueron las de los municipios de *Lajes* y *Boa Esperanza*, que entre 1978 y 1982 trataron de establecer un diálogo entre el ayuntamiento y los ciudadanos, fundamentalmente con los barrios carentes de infraestructuras.<sup>37</sup> Sin embargo, no fue hasta las elecciones de 1988 cuando el Partido de los Trabajadores (fundado en 1979) obtuvo la victoria en las elecciones celebradas en los 36 municipios. Este partido comenzó a poner en marcha la experiencia de los presupuestos participativos que estaba caracterizada por dos rasgos: la configuración del presupuesto público como instrumento para impulsar la participación ciudadana, dirigida a objetivos de corto plazo tales como: las mejoras de las infraestructuras urbanas y de las políticas públicas locales.<sup>38</sup> Esto tuvo resultados positivos inmediatos para la población y la experiencia participativa. Esta nueva experiencia fue agrupada en tres fases: la primera (1989-1997), se caracterizó por la creación de nuevas formas destinadas a gestionar el reparto de los recursos públicos en diversas ciudades tales como Porto Alegre y Santo André.<sup>39</sup> La segunda fase (que se desarrolló de 1997-2000), más de 140 municipios brasileños procedieron a adoptar este modelo con distintas variaciones, porque no todas se produjeron en las ciudades donde gobernaba el Partido de los Trabajadores.<sup>40</sup> Dentro de esta segunda etapa diversos organismos de la sociedad civil brasileña optaron por adoptar los presupuestos participativos a través de distintos foros sociales que analizaban la experiencia participativa.<sup>41</sup>

Durante esta etapa ocurrieron varios factores que contribuyeron a la aceptación y adopción del Presupuesto Participativo. Alguna de estas fueron: la consagración del principio de participación ciudadana en la Constitución Brasileña de 1988; la puesta en marcha de la participación ciudadana en la gestión de algunas políticas públicas tales como la salud o la educación; los resultados obtenidos por el desarrollo de la experiencia en Porto Alegre; la existencia de una visión que favorecía el control ciudadano con el fin de evitar la corrupción o un mal uso del dinero público, y finalmente el surgimiento de diversos documentos oficiales de algunos organismos multilaterales, tales como la Organización de las Naciones Unidas.<sup>42</sup> Por otro lado,

---

<sup>35</sup> *Id.* pág. 36.

<sup>36</sup> *Id.*

<sup>37</sup> *Id.*

<sup>38</sup> *Id.*

<sup>39</sup> *Id.* pág. 37.

<sup>40</sup> *Id.*

<sup>41</sup> *Id.*

<sup>42</sup> *Id.* pág. 38.

la tercera fase (desarrollada en el año 2000 hasta la actualidad), se caracterizó por la expansión y diversificación. Y fue así, como diversas ciudades latinoamericanas y más recientemente, varias europeas han adoptado estos modelos de presupuesto.<sup>43</sup>

## B. La participación ciudadana en Puerto Rico

La Constitución de Puerto Rico establece en su preámbulo lo siguiente:

[E]l sistema democrático es fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña; que entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas.<sup>44</sup>

Estos principios están revestidos de mucha importancia, pues los mismos son reafirmados nuevamente en la primera sección del primer artículo de la Constitución cuando dispone: “[S]e establece el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su poder político emana del pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad...”.<sup>45</sup> Esta disposición provocó tempestuosos y prolongados debates, ya que entre los delegados existían distintas posiciones sobre el modo en que debía utilizarse para reflejar sus preferencias políticas.<sup>46</sup> Sin embargo, estos principios no dejaron de ser la principal aspiración de la mayor parte de los creadores de la Constitución. Esto lo podemos comprobar cuando vemos que el acuerdo al que se llegó luego de aprobarse el preámbulo, terminó en la aceptación definitiva de su texto con ochenta y ocho votos a favor y sólo tres en contra.<sup>47</sup> Fue a raíz de este preámbulo que se estableció lo que sería la base jurídica del orden político-social del pueblo puertorriqueño.<sup>48</sup> Estas expresiones declaran en general, la adhesión a los llamados derechos humanos; reafirmandolos sobre las diferencias sociales y raciales, así como intereses económicos.<sup>49</sup>

Por su parte, para el año 1991, la Asamblea Legislativa creó un conjunto de leyes que fueron sometidas por el gobernador Rafael Hernández Colón, las cuales iban dirigidas a reformar la organización y el funcionamiento del régimen municipal en Puerto Rico. Dos de esas legislaciones fueron: La Ley de Municipios Autónomos y la Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.<sup>50</sup> La Ley de Municipios

---

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> Const. P.R. Preámbulo.

<sup>45</sup> Const. P.R. art. I, § 1.

<sup>46</sup> José Trías Monge, *Historia Constitucional de Puerto Rico*, vol. III 240 (Editorial de la Universidad de Puerto Rico 1982).

<sup>47</sup> *Id.* pág. 254.

<sup>48</sup> *Asoc. Fotoperiodistas v. Rivera Schatz*, 180 D.P.R. 920, 975 (2011).

<sup>49</sup> Franklin Ruiz Zaldívar, *La constitución política de Puerto Rico*, cap. II, 21 (Editorial Universitaria, S.A. 1963).

<sup>50</sup> Leo Santana Rabell, *La gobernanza democrática en Caguas: Una nueva forma de gobernar*, 39 (1ra ed., EMS editores 2007).

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su declaración de política pública que como parte del pensamiento político democrático, el poder decisorial sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos deben recaer en las personas más cercanas a la ciudadanía, que son el gobierno municipal (compuesto por el alcalde y los legisladores municipales).<sup>51</sup> En otras palabras, mediante esta ley el estado le concedió al municipio el poder para tomar las decisiones que afecten la vida del ciudadano. Sin embargo, en el capítulo XVI, Art. 16.001 se establece que:

El proceso de reforma del gobierno municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades; y la aportación, tanto del gobierno local como de los gobernados, en la atención y solución de los problemas y necesidades locales.<sup>52</sup>

Inmediatamente en el segundo párrafo, la propia ley aclara que las disposiciones de este Capítulo tienen el propósito principal de “poner a la disposición de los ciudadanos medidas nuevas para canalizar sus iniciativas y fomentar la solidaridad y coparticipación entre el gobierno municipal y los ciudadanos”.<sup>53</sup> Este propósito se afirma cuando dispone que se crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. Además, a través del Art. 16.002 se crea la División de Asuntos de la Comunidad “para desarrollar e implantar cualquier programa de divulgación, fomento y asesoramiento sobre los mecanismos, sistemas y procedimientos dispuestos por ley u ordenanza para canalizar la colaboración y participación directa de los ciudadanos”.<sup>54</sup> En el Art. 16.003 se enumeran las funciones de esta entidad. Entre ellas se encuentran: (a) coordinar con las distintas unidades administrativas del gobierno municipal el desarrollo de proyectos de obras y mejoras permanentes así como programas de beneficio comunal de su propia iniciativa y los que someta cualquier Asociación de Ciudadanos; (b) asesorar al Alcalde y a los Directores de unidades administrativas sobre los sistemas y métodos para coordinar e implantar las sugerencias en las áreas de obras y servicios que presenten los habitantes del municipio; (c) ofrecer ayuda técnica a las unidades administrativas del municipio para la revisión y evaluación de los programas de obras y servicios públicos; (d) y por último, fomentar la participación de los habitantes del municipio en la solución de problemas comunes.<sup>55</sup>

Por otro lado, también se creó la Ley del Centro de Recaudaciones Municipales.<sup>56</sup> Según la Exposición de Motivos, el propósito principal de su creación consiste en

---

<sup>51</sup> Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, 21 L.P.R.A. §4001 (Westlaw 2015).

<sup>52</sup> *Id.* §4751.

<sup>53</sup> *Id.*

<sup>54</sup> *Id.* §4751.

<sup>55</sup> *Id.* §4752.

<sup>56</sup> Ley de Recaudación de Ingreso Municipales, Ley Núm. 80 de 30 de Agosto de 1991, 21 L.P.R.A. §§ 5801 (Westlaw 2015).



otorgarle a los municipios la autonomía fiscal necesaria para que puedan tener mayor control de sus ingresos, y fortalecer su capacidad financiera.<sup>57</sup> En el art. 4, inciso (w) se dispone claramente que dentro de sus facultades y deberes se encuentra el “recibir y distribuir los fondos. . . que deberá asignar anualmente la Asamblea Legislativa. . . de aportaciones federales, y otras que nutren el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”.<sup>58</sup>

Asimismo, en el caso *Construcciones José Carro v. Municipio Autónomo de Dorado*, el Tribunal Supremo hace unas expresiones particulares que son relevantes en cuanto a la Ley de Municipios Autónomos.<sup>59</sup> El mismo expresó que: “la creación de la Ley de Municipios Autónomos, persigue descentralizar el gobierno y encarnar principios cardinales democráticos de participación ciudadana. Es por esto que se ha denominado al municipio como una unidad básica para la administración comunitaria”.<sup>60</sup> Unas líneas más adelante también expresa que: “[I]a implementación de esta política pública descentralizadora resultó en un grado mayor de autonomía, mejores herramientas financieras y una ampliación del marco de acción del municipio en espacios que le estaban vedados o grandemente limitados en el pasado”.<sup>61</sup>

Como podemos ver, nuestro ordenamiento jurídico no carece de estatutos que promueven la participación, al contrario, se han creado leyes que buscan fomentar la participación y fortalecer el sistema democrático. En la obra titulada *La gobernanza democrática en Caguas* se expresa que estas leyes se crearon para que “los municipios pudieran convertirse en entidades verdaderamente proveedoras de servicios públicos de excelencia y calidad, con la participación activa de las comunidades”.<sup>62</sup>

Tan reciente como en el año 2013, se creó el Proyecto del Senado 516, el cual fue presentado por el Senador Miguel Pereira Castillo en el mes de abril del año 2013. El mismo tiene el fin de que toda agencia gubernamental tome algún tipo de acción oficial para que les brinde a los ciudadanos la oportunidad de participar en todas las reuniones que se celebren.<sup>63</sup> Aunque este proyecto de ley va dirigido a las agencias gubernamentales y no a los municipios, nos da a demostrar que los mismos legisladores reconocen que es necesario reformar el concepto de la democracia a través de la participación activa y directa de los ciudadanos.

¿Qué han expresado nuestros tribunales sobre la participación ciudadana? En el caso de *Asoc. de Residentes v. Montebello Dev. Corp.*, el Tribunal Supremo revocó una sentencia del Tribunal Superior de Carolina, ordenándole a la Administración de Reglamentos y Permisos [en adelante *A.R.P.E.*] que permitiera la intervención de la Asociación de Residentes en una vista administrativa en torno al desarrollo de un proyecto de urbanización residencial.<sup>64</sup> Al resolver, nuestro más Alto Foro

<sup>57</sup> Leo Santana Rabell, *supra* n. 50, pág. 41.

<sup>58</sup> 21 L.P.R.A. §5803.

<sup>59</sup> *Construcciones José Carro v. Municipio Autónomo de Dorado*, 186 D.P.R. 113 (2012).

<sup>60</sup> *Id.* págs. 121-122.

<sup>61</sup> *Id.* pág. 122.

<sup>62</sup> Leo Santana Rabell, *supra* n. 50, pág. 40.

<sup>63</sup> Proyecto del Senado 516, 1ra Sesión Ordinaria (16 de abril de 2013).

<sup>64</sup> *Asoc. de Residentes v. Montebello Dev. Corp.*, 138 D.P.R. 412, (1995).

expresó que “el progreso, planificación y la necesidad de desarrollar áreas urbanas no es carta blanca para violentar derechos previamente adquiridos por ciudadanos que, poseen un legítimo interés en mantener incólumes áreas verdes de recreación y disfrute comunitario”.<sup>65</sup> Las personas de una comunidad como personas más cercanas, directamente afectadas tienen derecho a ser oídas, ya que es a ellos quienes les corresponde velar y defender su inmediato hábitat.<sup>66</sup>

Por su parte en *Mun. de Caguas v. AT&T*, se reitera lo discutido en el caso anterior.<sup>67</sup> En esta ocasión unos vecinos de escasos recursos económicos y el Municipios de Caguas, presentaron ante el Tribunal de Primera Instancia una acción de injunción preliminar y permanente contra una empresa subsidiaria de AT&T. El recurso presentado tenía el propósito de prohibirle a la empresa que continuara con la construcción de una torre y reinstalara el terreno a su estado original, para evitar que ocurrieran más deslizamientos de tierra. Finalmente el Tribunal Supremo resolvió que el Tribunal de Apelaciones había errado al desestimar la acción en daños, reconociendo el interés legítimo que tenían esos residentes sobre sus espacios. Nuevamente expresa que los residentes de un vecindario tienen derecho a ser oídos, porque es a ellos quienes les corresponde velar por su hábitat y defenderlo.<sup>68</sup>

Finalmente, en el caso de *Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito Inc. v. G.P. Real Property y otros*, la Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito alegó que se les estaba negando su derecho a la participación en el proceso adjudicativo sobre el proyecto residencial Paseo del Monte.<sup>69</sup> Específicamente plantearon que era necesario que se les permitiera participar en la confección de un modelo de desarrollo que le permitiera a la Comunidad de Caimito superar las dificultades que enfrentaba, y de igual manera, tener voz en los asuntos que afectaban a su comunidad.<sup>70</sup> Por su parte, nuestro más Alto Foro (basándose en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme) reconoció el derecho de la comisión de ciudadanos, esto al indicar que los criterios de esta ley debían aplicarse liberalmente de manera que se pudiera cumplir con la política pública de participación ciudadana y el propósito de brindar servicios públicos de alta calidad, eficiencia, esmero y prontitud a la ciudadanía.<sup>71</sup> Asimismo también determinó que A.R.P.E. había violentado de manera arbitraria la participación activa y eficaz de la Comisión de Ciudadanos en dicho proyecto.<sup>72</sup>

Como podemos ver, no solo las leyes, sino también las decisiones de los tribunales tienen una tendencia a favorecer a los ciudadanos y los derechos que estos tienen sobre los espacios de su comunidad. Esto a tal punto que ellos mismos han expresado

---

<sup>65</sup> *Id.* pág. 414.

<sup>66</sup> *Id.* pág. 422.

<sup>67</sup> *Mun. de Caguas v. AT & T*, 154 D.P.R. 401 (2001).

<sup>68</sup> *Id.* págs. 413-414.

<sup>69</sup> *Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito Inc. V. G.P. Real Property y otros*, 173 D.P.R. 998, 1003 (2008).

<sup>70</sup> *Id.*

<sup>71</sup> *Id.* pág. 1010.

<sup>72</sup> *Id.* pág. 1017.

que reiteradamente han resuelto que se puede obviar el trámite administrativo cuando ello es necesario para evitar daños irreparables a los residentes.<sup>73</sup>

### C. El Presupuesto Participativo en Puerto Rico

Recientemente, la puertorriqueña Melissa Mark-Viverito, presidenta del Concejo Municipal de Nueva York, presentó en Puerto Rico una nueva iniciativa durante una Conferencia Magistral de la Asociación de Legisladores Municipales celebrada en el Centro de Bellas Artes de Caguas el 31 de enero de 2015.<sup>74</sup> La misma procura permitir que sean los residentes de las comunidades los que decidan directamente cómo gastar parte del presupuesto público.<sup>75</sup> Según los medios noticiosos, Mark promovió los presupuestos participativos basándose en la premisa de que “quienes conocen mejor una comunidad, son las personas que allí viven” compartiendo sus experiencias en el manejo y el proceso para integrar a las comunidades en la creación de proyectos de bienestar social y económico.<sup>76</sup>

Actualmente estos presupuestos se han implementado en los Municipios de San Juan y Ponce.<sup>77</sup> La iniciativa fue puesta en marcha por primera vez en el Municipio de San Juan, con la Alcaldesa Carmen Yulín Cruz, luego de haber sido invitada por la Consejal Melissa Mark-Viverito.<sup>78</sup> Esta tuvo la oportunidad de seguir muy de cerca el modelo de la Ciudad de Nueva York, específicamente el Distrito 8, que comprende del Barrio Manhattan y un sector del Condado del Bronx.<sup>79</sup> Allí presenció el proceso de selección y votación de las obras comunitarias y participó simbólicamente. Además tuvo la oportunidad de hablar con los delegados sobre sus experiencias con el presupuesto participativo y en el mes de abril del año 2013 se comprometió a establecer un proceso similar en San Juan.<sup>80</sup> De acuerdo con lo que observó en Nueva York, comenzó el proceso en cuatro comunidades: Caimito, Urbanización de Venus Garden, el Residencial Luis Llorens Torres y las Comunidades del G-8 del Caño Martín Peña.<sup>81</sup> La Alcaldesa prometió destinar \$500,000 a los residentes de las

---

<sup>73</sup> *Mun. de Caguas*, 154 D.P.R. pág. 415.

<sup>74</sup> Cristina del Mar Quiles, *Apuestan al apoderamiento comunitario con los presupuestos participativos*, Primera Hora, <http://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/nota/apuestanalapoderamiento-comunitario-con-los-presupuestos-participativos-1062665/> (accedido el 15 de octubre 2015).

<sup>75</sup> *Id.*

<sup>76</sup> *Id.*

<sup>77</sup> 88 grados.net, *Campaña sobre presupuestos participativos como nuevo modelo democrático en Puerto Rico*, <http://www.80grados.net/campana-sobre-presupuestos-participativos-como-nuevo-modelo-democratico-en-puerto-rico/> (accedido el 15 de octubre de 2015).

<sup>78</sup> Presupuesto Participativo en Puerto Rico, *Carmen Yulín se acerca en Nueva York al Programa de PP*, <http://www.presupuestoparticipativopr.org/prensa/carmen-yulin-se-acerca-en-nueva-york-al-programa-de-pp> (accedido el 15 de octubre de 2015).

<sup>79</sup> *Id.*

<sup>80</sup> El Metro, *Comienza el Presupuesto participativo en cuatro comunidades de San Juan* <http://www.metro.pr/locales/comienza-el-presupuesto-participativo-para-cuatro-comunidades-de-san-juan/pGXmjm!DMISYfj5fKtQ/> (accedido el 15 de octubre de 2015).

<sup>81</sup> *Id.*

comunidades del G-8 que bordean el Caño Martin Peña y otros 250,000 para cada una de las tres comunidades: Residencial Llorens Torres, Venus Garden y Caimito.<sup>82</sup> Luego en septiembre de 2014, anunció los proyectos seleccionados por los vecinos del Residencial Luis Llorens. En este proceso la comunidad decidió las propuestas, siendo las ganadoras el Parque Lineal, un Centro para la vejez, una escuela de música, un huerto comunitario y la pavimentación entre dos calles.<sup>83</sup>

## D. La experiencia en otros países

### 1. Brasil

Como ya se ha mencionado anteriormente, Brasil fue el primer país en Latinoamérica en implementar este mecanismo. En un principio, su éxito fue muy limitado, debido a que se trataba de una iniciativa propuesta por una minoría política de la ciudad, y se había desatado cierta incertidumbre en cuanto a sus posibles resultados.<sup>84</sup> A esto se le suma el hecho que tuvo una fuerte oposición de parte de otras organizaciones políticas.<sup>85</sup> Sin embargo, luego que se adoptó la nueva Constitución en 1988, se comenzó a desarrollar un mayor espacio para atender las peticiones de los ciudadanos y una vez quedaron incluidas en los planes de la administración de la ciudad, se comprometieron hacerlas realidad en el siguiente ciclo presupuestario.<sup>86</sup> Fue en este periodo que se comenzaron a crear las llamadas “reuniones temáticas” las cuales contribuyeron a estructurar el presupuesto participativo en la ciudad.<sup>87</sup> Estas se convirtieron en un mecanismo de acceso para los ciudadanos, atrayendo a sectores sociales que en un principio se habían mostrado desinteresados o distantes del presupuesto.<sup>88</sup>

En el contexto inicial de los logros, según un estudio realizado en el 1997, se demostró que los presupuestos participativos cambiaron radicalmente la historia de las relaciones sociales y políticas de la ciudad.<sup>89</sup> Este mecanismo generó un proceso de descentralización del poder municipal, disminuyendo el poder concentrado en manos del alcalde y la corrupción.<sup>90</sup> Se modificó por completo la noción de la democracia representativa, para incluir componentes de la democracia directa.<sup>91</sup> Esto transformó la estructura de la toma de decisiones de la Ciudad de Porto Alegre en el

---

<sup>82</sup> *Id.*

<sup>83</sup> Tribuna-Puerto Rico, *Residentes de Llorens deciden cómo usar presupuesto*, <http://tribunapr.com/2014/09/28/residentes-de-llorens-deciden-como-usar-presupuesto.html> (accedido el 15 de octubre de 2015).

<sup>84</sup> Zander Navarro y otros, *Ciudadanía Activa: Gestión de presupuestos locales en Asia Oriental y América Latina*, Cap. 10, pág. 251 (Isabel Licha, Banco Interamericano de Desarrollo 2005).

<sup>85</sup> *Id.*

<sup>86</sup> *Id.*

<sup>87</sup> *Id.* pág. 252.

<sup>88</sup> *Id.*

<sup>89</sup> *Id.* pág. 253.

<sup>90</sup> *Id.*

<sup>91</sup> *Id.*

ámbito local.<sup>92</sup> A través del mismo se logró una mayor eficiencia administrativa en el funcionamiento del servicio público, así como más justicia social en la asignación de los recursos públicos.<sup>93</sup>

Ya para el año 2000, la Ciudad de Porto Alegre se había convertido en la ciudad urbana industrial más grande.<sup>94</sup> Es la principal productora de duraznos en el país.<sup>95</sup> Actualmente produce el 12.4 por ciento del producto industrial bruto del estado y es responsable de casi un tercio de los ingresos realizados en el sector de los servicios.<sup>96</sup> Al igual que otras ciudades, Porto Alegre ha registrado un proceso acelerado de urbanización.<sup>97</sup> A través del tiempo ha sido la ciudad que registró los niveles de vidas más acelerados a lo largo de la década de los noventa.<sup>98</sup> Además, en un estudio realizado en el 1996, resultó ser la ciudad con una población mayor de 20,000 habitantes, y fue escogida como la mejor ciudad del país.<sup>99</sup> Esta registró la capacidad de consumo per cápita más alta de Brasil. La esperanza de vida consta de 72.6 años (cuando a nivel nacional el promedio es de 67 años) y la tasa de mortalidad infantil disminuyó de un 37.2 muertes por mil niños en 1980 a un 13.8 por ciento en 1996.<sup>100</sup>

## 2. Perú

En el 1971 surgió Villa el Salvador, como un barrio de Lima, la Capital de Perú.<sup>101</sup> Este era uno de los Barrios más pobres de Lima, pero pocos meses después que se estableció los mismos pobladores realizaron un censo buscando saber quiénes eran y conocer sus capacidades y necesidades.<sup>102</sup> Ya para el año 1983 se institucionalizó como distrito y a partir de 1984 ha dirigido su propio desarrollo.<sup>103</sup> Entre 1985 y 1990 el gobierno peruano llevó a cabo un proceso de descentralización.<sup>104</sup> Poco a poco el gobierno local comenzó a asumir mayores responsabilidades y se encargó del liderazgo organizativo de Villa el Salvador, con la base de autogobierno. Con este propósito en mente, el gobierno municipal y los ciudadanos diseñaron un plan de desarrollo. Las autoridades municipales comenzaron a manejar el presupuesto y las obligaciones de prestación de servicio de los municipios. Además, aceptaron la asociación comunitaria CUAVES (Comunidad Urbana Autogestionaria Villa El

---

<sup>92</sup> *Id.*

<sup>93</sup> *Id.* pág. 254.

<sup>94</sup> *Id.* pág. 255.

<sup>95</sup> *Id.*

<sup>96</sup> Boaventura de Sousa Santos, *Democracia y participación: el ejemplo del presupuesto participativo de Porto Alegre*, Cap. II, pág. 21 (Ediciones Abya-Yala, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales 2004).

<sup>97</sup> Zander Navarro, *supra*, n. 84, pág. 255.

<sup>98</sup> *Id.*

<sup>99</sup> *Id.*

<sup>100</sup> *Id.* pág. 256.

<sup>101</sup> *Id.* pág. 334.

<sup>102</sup> *Id.* pág. 337.

<sup>103</sup> *Id.* pág. 335.

<sup>104</sup> *Id.* pág. 331.

Salvador) bajo el principio de que “la ley de la comunidad, es la ley municipal” Los líderes de esta asociación asumieron posiciones como funcionarios y como administradores públicos.<sup>105</sup> En 1999 se formuló un plan de desarrollo sostenible. La meta y los principales objetivos de ese plan se decidieron de manera directa por votación de los residentes y una de las estrategias que utilizaron para su manejo fue el presupuesto participativo.<sup>106</sup> En el año 2000 el plan se puso en vigor, y se aprobó el presupuesto participativo municipal.<sup>107</sup> Algo muy interesante de Perú es que el gobierno promulgó un decreto municipal que más adelante se puso en vigor como ley. A partir del año 2002, el Ministerio de Hacienda determinó que todos los municipios del país debían contar con un plan sostenible y un presupuesto participativo.<sup>108</sup> Esto tuvo el efecto de institucionalizarlo como herramienta democrática y real, ya que el municipio convoca a los diferentes líderes locales para evaluar y rendir cuentas del presupuesto.<sup>109</sup> El proceso de participación ciudadana en Villa el Salvador ha tenido varias ventajas y desventajas, ya que por ejemplo, no se ha logrado extender a todo Perú.<sup>110</sup> Sin embargo, la dinámica y experiencia está produciendo reacciones en el ámbito local y las personas están exigiendo autonomía y participación.<sup>111</sup> Alguno de los logros obtenidos han sido: el fortalecimiento de las organizaciones sociales, la existencia de una relación más estrecha entre el municipio y las organizaciones sociales, mayor credibilidad y confianza en la administración municipal, facilitación del proceso sobre el desarrollo sostenible y por último y no menos importante: la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.<sup>112</sup>

### 3. Estados Unidos

En el caso de Estados Unidos, concentraremos nuestra atención en la ciudad de New York, ya que es el modelo que actualmente imita Puerto Rico. En el año 2011 cuatro miembros del Consejo de la Ciudad de New York: Brad Lander, Melissa Mark-Viverito, Eric Ulrich y Jumaane D. Williams lanzaron un proceso de Presupuesto Participativo para permitir que los residentes utilizaran parte de su capital en fondos discrecionales.<sup>113</sup> La participación aumentó y actualmente 27 miembros del Consejo participan en el proceso y dan a la comunidad un poder de toma de decisión real en sobre más de treinta millones de dólares, que provienen del dinero de las contribuciones.<sup>114</sup> En abril del año 2014, se les pidió a los residentes decidir cómo

---

<sup>105</sup> *Id.* pág. 338.

<sup>106</sup> *Id.* pág. 347.

<sup>107</sup> *Id.* pág. 348.

<sup>108</sup> *Id.* pág. 349.

<sup>109</sup> *Id.*

<sup>110</sup> *Id.* pág. 351.

<sup>111</sup> *Id.*

<sup>112</sup> *Id.* pág. 352.

<sup>113</sup> The New York City Council, *Participatory Budgeting*, <http://council.nyc.gov/html/pb/faq.shtml> (accedido el 15 de octubre de 2015).

<sup>114</sup> *Id.*

gastar treinta y dos millones de dólares en sus barrios a través de estos presupuestos.<sup>115</sup> Los resultados fueron favorables porque la comunidad respondió y más de 51,000 neoyorquinos participaron.<sup>116</sup> La dinámica consiste en que cualquiera puede sugerir ideas.<sup>117</sup> Las ideas elegibles deben ser para proyectos de *capital*, como por ejemplo: la infraestructura física para el beneficio público, así como mejoras de parques o nuevas tecnologías para las escuelas.<sup>118</sup> Las ideas para proyectos de *gastos*, tales como los programas después del horario escolar o la ampliación del servicio de autobuses, no son elegibles para estos proyectos.<sup>119</sup>

Los proyectos que se han presentado están clasificados en las siguientes categorías: instalaciones comunitarias y culturales, medio ambiente, viviendas, parques y recreación, salud pública, seguridad pública, ayudas para ancianos y discapacitados, calles y aceras, así como tránsito y transportación.<sup>120</sup> Algunas ideas más concretas podrían ser: (dentro de la categoría de instalaciones comunitarias y culturales), la compra equipos de iluminación; bajo la categoría de escuelas y educación: instalaciones tecnológicas para escuelas públicas, o renovación de propiedades escolares.<sup>121</sup> Dentro de la categoría de parques y recreación: canchas de baloncesto, bancas para los parques, o la renovación de algún centro comunitario local; así mismo, bajo la categoría de salud pública, los ciudadanos pueden sugerir renovaciones para los hospitales locales o la compra de máquinas de ejercicios para el público.<sup>122</sup> En la categoría de calles y aceras, las ideas sugeridas podrían ser la repavimentación; y bajo la categoría de transporte, el mejoramiento de las estaciones del tren subterráneo.<sup>123</sup>

El procedimiento a seguir es el siguiente: primero se celebran Asambleas Comunes, las cuales son reuniones públicas en cada distrito. En esta etapa, los miembros de la comunidad aprenden qué es el presupuesto participativo y discuten las necesidades de su comunidad, luego se intercambian ideas de proyectos y seleccionan a los delegados (que son las personas que van a representar a la comunidad).<sup>124</sup> La segunda etapa consiste en la orientación de los delegados, en la que se orientan a los delegados voluntarios y estos aprenden sobre el proceso del presupuesto, el desarrollo de proyectos y áreas clave de gasto.<sup>125</sup> La tercera etapa consiste en las Reuniones de Delegados. En esta etapa los delegados se reúnen en comités para transformar

---

<sup>115</sup> The New York City Council *Voting Results*, <http://council.nyc.gov/html/pb/voterresults.shtml> (accedido el 15 de octubre de 2015).

<sup>116</sup> *Id.*

<sup>117</sup> New York City Council Participatory Budgeting, *Guidelines*, <http://ideas.pbny.org/page/guidelines> (accedido el 18 de octubre de 2015).

<sup>118</sup> *Id.*

<sup>119</sup> *Id.*

<sup>120</sup> New York City Council Participatory Budgeting, *Real Money, Real Project, Real power*, <http://ideas.pbny.org/page/about> (accedido el 18 de octubre de 2015).

<sup>121</sup> *Id.*

<sup>122</sup> *Id.*

<sup>123</sup> The New York City Council, *supra* n. 117.

<sup>124</sup> *Id.*

<sup>125</sup> *Id.*

las ideas de los proyectos de la comunidad en propuestas completas, con el apoyo del personal de Miembros del Consejo y otros expertos.<sup>126</sup> La próxima etapa se le conoce como el *Project Expos*, en la cual los delegados elaboran las propuestas de proyectos a la comunidad y se revisan. Luego que se lleva a cabo el *Project Expos* se procede a la quinta etapa que es la votación. En esta fase los residentes acuden a los centros de votación de cada distrito para elegir su proyecto favorito.<sup>127</sup> Finalmente, la última etapa es la *Implementación y monitoreo*, en la cual los Miembros del Consejo presentan los proyectos ganadores a la División de Finanzas del Consejo Municipal, para que se incluya en el presupuesto de la Ciudad.<sup>128</sup> Luego, los miembros de la comunidad evalúan el proceso y supervisan la ejecución de los proyectos.<sup>129</sup>

En el caso del Distrito 8 de la Ciudad de Manhattan, (que es presidido por la puertorriqueña Melissa Mark-Viverito), los proyectos ganadores fueron: renovaciones en las canchas de baloncestos, la construcción de una rampa para la librería de la calle 125 y renovaciones a parques infantiles.<sup>130</sup> Por su parte, en la ciudad del Bronx, los proyectos ganadores fueron actualizaciones en la tecnología de las escuelas, así como la instalación de aires en la escuela del Bronx.<sup>131</sup>

#### IV. Conclusión y recomendaciones

Conforme a lo antes expuesto, resulta necesario concluir que los presupuestos participativos no se apartan del ideal democrático que promueve nuestra Constitución. Al contrario, cumplen con las condiciones necesarias para transformar nuestro sistema democrático. El mismo promueve la participación activa de los ciudadanos y les permite tomar decisiones respecto a cuáles son las obras que se deben realizar de acuerdo a sus necesidades. Bajo estas circunstancias, no solo se contribuye a transformar nuestro sistema democrático, sino que también se promueve la distribución justa del dinero público y se alcanza a los sectores más vulnerables. Ha quedado evidenciado y así los estudiosos del derecho lo afirman, que el sistema democrático representativo ha dejado de ser una expresión de la voluntad general, para convertirse en la voluntad de los representantes. Por eso, hay que aferrarse a los principios de la democracia directa y participativa, porque de lo contrario, el funcionamiento del estado será deficiente.

El presupuesto participativo no contraviene con el poder decisional que el estado le ha otorgado a los municipios, ya que la propia ley de Municipios Autónomos en su capítulo XVI provee un marco legal de avanzada que fomenta la participación ciudadana. La ley enmarca un enfoque progresista con un vocabulario claro y directo cuando establece: “que se requieren medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio. . .” “y poner

---

<sup>126</sup> *Id.*

<sup>127</sup> *Id.*

<sup>128</sup> *Id.*

<sup>129</sup> *Id.*

<sup>130</sup> The New York City Council, *Participatory Budgeting - District 8*, <http://council.nyc.gov/d8/html/members/pb8.shtml> (accedido el 18 de octubre de 2015).

<sup>131</sup> *Id.*



a su disposición medidas nuevas para fomentar la coparticipación entre ellos y el gobierno”.<sup>132</sup>

En nuestro ordenamiento jurídico se han creado un sinnúmero de leyes que promueven la participación. Inclusive, los tribunales han reconocido que los residentes tienen un interés legítimo sobre los espacios y el derecho que tienen las personas a ser oídas en su comunidad, porque es a ellos quienes les corresponde defender su hábitat. De igual manera, han reconocido que el municipio es la unidad básica para la administración comunitaria. Según el ex alcalde de Caguas, William Miranda Marín, cuando se creó la Ley de Municipios Autónomos, el legislador le otorgó mayores poderes y responsabilidades a los municipios a cambio del desarrollo e implantación de mecanismos efectivos de participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel municipal.<sup>133</sup>

Como ya se ha comprobado, a base de la experiencia en Brasil, este mecanismo tuvo resultados muy positivos que mejoraron las relaciones políticas y sociales de la ciudad. Se logró una mayor eficiencia administrativa y un proceso acelerado de urbanización. Por su parte, Porto Alegre llegó a ser una de las ciudades industriales principales del país, que logró alcanzar niveles de vida más adecuados, a tal punto que disminuyeron las tasas de mortalidad. En el caso de los Estados Unidos, aunque el proceso no ha culminado, hasta el momento ha tenido resultados positivos, porque hubo respaldo de parte de los ciudadanos. Estos participaron del proceso de elección y votación de los proyectos propuestos por ellos mismos y se pudo identificar de manera efectiva las verdaderas necesidades que habían en las distintas comunidades.

Los presupuestos participativos tienen el potencial de abrir nuevos espacios de participación más efectivos. Aunque ya en Puerto Rico se comenzó, es necesario seguir expandiendo este nuevo proyecto. Debemos buscar formas de institucionalizarlo, porque en la medida que se invierta el dinero en lo que hace falta, también se aporta a la solución de la crisis económica y otros problemas sociales que enfrenta nuestro país. Es por esta razón, que se recomienda que se haga una enmienda a la Ley de Municipios Autónomos, específicamente al capítulo XVI y se añada una disposición que se tittle: *Presupuestos Participativos*; en la que se legisle para que todos los municipios desarrollen e implementen este mecanismo, y que disponga también todo en cuando a su organización y funcionamiento. De esta manera se podrá lograr un cambio de estrategia en la administración pública, de manera que los ciudadanos puedan tener más oportunidades de expresarse, de participar, de ser escuchados y de vivir en mejores condiciones. Solo así se podrá comenzar a transformar nuestro sistema de gobierno y a su vez, fortalecer los derechos fundamentales que nos garantiza la Constitución.

---

<sup>132</sup> 21 L.P.R.A. §4001.

<sup>133</sup> Hon. William Miranda Marín, alcalde de Caguas, Conferencia, *Liderazgo estratégico para el desarrollo Municipal: el modelo de gobernanza democrática de Caguas* (Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce, 6 de mayo de 2008) (copia disponible en [ponce.inter.edu/cai/bv/Modelo-Democratica-Cagua.pdf](http://ponce.inter.edu/cai/bv/Modelo-Democratica-Cagua.pdf)).

